

Segunda. Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso esté vigente. De igual modo, corresponde al Director-Gerente del Organismo Autónomo “Servicio Extremeño de Salud”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.l) de los Estatutos del citado Organismo, aprobados mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, convocar y resolver los procedimientos de selección para la provisión de las plazas vacantes del Servicio Extremeño de Salud.

#### Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *CORRECCIÓN de errores al Decreto 42/2006, de 7 de marzo, por el que se establecen ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en el texto del DECRETO 42/2006 DE 7 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (A.D.S.) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 31, de 14 de MARZO de 2006, se procede a su oportuna de rectificación:

En la página 3939, columna segunda, del artículo 10.6, línea primera:

Donde dice:

“...la presente Orden...”

Debe decir:

“...el presente Decreto...”

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *DECRETO 46/2006, de 21 de marzo, por el que se reforma el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia en la gestión de los procedimientos registrales desde la entrada en vigor del Reglamento de Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, aconseja acometer alguna reforma, principalmente de carácter organizativo, con el objeto de concentrar la calificación registral. Para ello, deben sustituirse las tres unidades administrativas hasta ahora existentes por una sola que aglutine todas las funciones del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura que permanece adscrito a la Dirección General de Trabajo, lo que conlleva reformar los artículos del Reglamento que hacían referencia a las tres secciones registrales hasta ahora existentes. Esta medida no aleja la administración del ciudadano puesto que podrá seguir presentándose la documentación de los procedimientos en las unidades periféricas de la Junta de Extremadura.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 2006,

#### DISPONGO:

Artículo único. Reforma del Reglamento de Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre.

1. Los párrafos segundo y tercero del artículo 3 del Reglamento quedarán redactados en los siguientes términos:

“El primer asiento será la inscripción de la constitución de la sociedad cooperativa o la de los antecedentes registrales, en el supuesto de que, estando ya constituida, acceda de otro Registro.

El último asiento será la cancelación de todos los anteriores, por la extinción de la sociedad o por cambio de Registro.”

2. El apartado tercero del artículo 7 del Reglamento quedará redactado en los siguientes términos:

“3. Las copias llevarán únicamente el sello del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y en su remisión se indicará el número de hojas.”